



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2024 AMAG/SA

Lima, 14 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N°0143-2024-AMAG/SA-LOG de fecha 06 de marzo 2024, emitida por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y el Informe Técnico N° 001-2024-AMAG-LOG/PAT, de fecha 06 de marzo 2024, que recomienda aprobar la baja de bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Academia de la Magistratura, por la causal de Estado de Excedencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, señala que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el literal j) del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, señala que la Secretaria Administrativa tiene como función administrar los bienes patrimoniales de la AMAG, así como aprobar las altas y bajas de los activos fijos, autorizando su disposición final; manteniendo actualizado el registro de bienes patrimoniales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denomina en el inciso h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como: “Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, asimismo, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el inciso i) que el Informe Técnico es el documento elaborado por la OCP (Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces), cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de los bienes muebles patrimoniales;

Que, el Título VII, en el artículo 47 sobre Baja de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada indica que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que



Academia de la Magistratura

se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 48 de la Directiva antes mencionada señala las causales para la baja, entre las cuales se encuentra la de “Estado de Excedencia”, según se observa en el literal c) del artículo citado, la cual corresponde a la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la entidad. Dicha resolución contiene como la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante **Informe Técnico N° 001-2024-AMAG-LOG/PAT**, de fecha 06 de marzo de 2024, presentado por la especialista en Control Patrimonial de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, se sustenta la Baja de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, en virtud de la evaluación realizada a la siguiente documentación: Oficio N° 000308-2023-CSMCI-SG-CE-PJ, Informe N° 1303-2023-AMAG/DA, Informe N° 0176-2023-AMAG-LOG/PAT, Memorando N.° 094 - 2024-AMAG/DA y al Acta de Entrega y Custodia Temporal de bienes muebles de la Academia de la Magistratura a la Corte superior de Justicia de Cajamarca; por tal motivo, **se recomienda la baja de estos bienes por la causal de “Estado de Excedencia”**; ajustándose a lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 del Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, contemplada en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, la Ley N° 30909, “Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, señala que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, deberá publicar en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Asimismo, remitirá copia de dicha resolución a la Dirección General de Abastecimiento – DGA para su conocimiento y publicación en su portal institucional. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, que tenga interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación virtual de la resolución en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas– MEF. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas vigentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y las facultades conferidas mediante la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335; y la Ley N° 30909, “Ley que modifica la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, y;

Contando con el visado de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Especialista de Control Patrimonial de la indicada subdirección;



Firmado digitalmente por:
CEDANO CRUZ Carlos Israel
FAU 20290898885 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/03/2024 16:22:17-0500



Firmado digitalmente por:
CASHU SANCHEZ Rosa Enith
FAU 20290898885 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/03/2024 17:13:58-0500

Academia de la Magistratura

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la baja contable y patrimonial de treinta y seis (36) bienes muebles de propiedad de la Academia de la Magistratura por la causal de Estado de Excedencia, por un valor neto al 31 de diciembre 2023 de Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 08/100 Soles (S/ 6,584.08). La identificación y características técnicas de los mencionados bienes se encuentran detallados en Anexo N° 01 el cual forma parte integrante de la presente Resolución y se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	VALOR NETO AL 31.12.2023
9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciable	36	6,584.08	6,584.08
Total Bienes No Depreciables		36	6,584.08	6,584.08
TOTAL		36	6,584.08	6,584.08

Artículo 2º.- Autorizar, a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Subdirección de Logística y Control Patrimonial que los bienes patrimoniales dados de baja por la presente Resolución, sean rebajados de los Registros Contables y Patrimoniales conforme a lo previsto en las normas legales vigentes.

Artículo 3º.- Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de esta en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, así como las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 4º.- Publicar, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SERVAT
Secretario Administrativo Academia
de la Magistratura



Firmado digitalmente por:
CABALLERO CRISOSTOMO
Miriam FAU 20290898885 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 17:06:31-0500



Firmado digitalmente por:
DÁVILA SERVAT Miguel
Angel FAU 20290898885 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2024 11:07:42-0500

ANEXO 001

RELACION DE BIENES MUEBLES PARA LA BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO AL 31/12/2023	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES						
1	746403210098	ARCHIVADOR DE MADERA	S/M	S/M	PLOMO	0.49*0.60*1.37	R	9105.0303	403.36	403.36	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
2	746424230002	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
3	746424230003	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
4	746424230004	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
5	746424230005	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
6	746424230006	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
7	746424230007	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
8	746424230008	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
9	746424230009	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
10	746424230010	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
11	746424230011	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
12	746424230012	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
13	746424230013	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
14	746424230014	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
15	746424230015	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
16	746424230016	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
17	746424230017	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
18	746424230018	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
19	746424230019	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
20	746424230020	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
21	746424230021	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
22	746424230022	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
23	746424230023	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
24	746424230024	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
25	746424230025	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
26	746424230026	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
27	746424230027	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
28	746424230028	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
29	746424230030	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
30	746424230029	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
31	746424230031	CARPETA DE MADERA UNIPERSONAL	S/M	S/M	NEGRO/GUINDA	S/D	R	9105.0303	180.00	180.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
32	746481870927	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	GUINDA	S/D	R	9105.0303	71.43	71.43	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca



Firmado digitalmente por:
 CASHU SANCHEZ Rosa Enith
 FAU 20290898885 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 14/03/2024 09:55:36-0500



Firmado digitalmente por:
 DAVILA SERVAT Miguel
 Angel FAU 20290898885 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15/03/2024 11:08:13-0500

ANEXO 001

RELACION DE BIENES MUEBLES PARA LA BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO AL 31/12/2023	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES						
33	746481870644	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	GUINDA	S/D	R	9105.0303	71.43	71.43	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
34	746481870652	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	GUINDA	S/D	R	9105.0303	71.43	71.43	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
35	746481870573	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	GUINDA	S/D	R	9105.0303	71.43	71.43	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
36	746437450088	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	1.20*0.65*0.78	R	9105.0303	495.00	495.00	Excedencia	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
									6,584.08	6,584.08		



Firmado digitalmente por:
 CABALLERO CRISOSTOMO
 Miriam FAU 20290898885 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 14/03/2024 10:14:44-0500



Firmado digitalmente por:
 CEDANO CRUZ Carlos Israel
 FAU 20290898885 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15/03/2024 09:31:48-0500